

POSSE  
HERRERA  
RUIZ 

BOLETÍN DE DERECHO LABORAL Y MIGRATORIO  
Marzo 2020

## CIRCULAR EXTERNA 0018 DE 2020

Ministerio del Trabajo

El Ministerio del Trabajo expidió Circular Externa No. 18 de 2020, mediante la cual imparte instrucciones de intervención adicionales a los lineamientos establecidos en la Circular No. 17 de 2020.

### A. Para los Organismos y Entidades del sector público y privado:

- Promover el adecuado y permanente lavado de manos y desinfección de puestos de trabajo.
- Suministrar a los servidores públicos, trabajadores y contratistas; información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del coronavirus (COVID-19).
- Establecer canales de información y publicitar a quién se debe reportar en caso de sospecha de síntomas o contacto con personas diagnosticadas con la enfermedad.

### B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:

- Autorizar el teletrabajo para quienes hayan llegado de países con incidencia de casos de COVID-19, hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados, presenten síntomas respiratorios leves y moderados.
- Adoptar horarios flexibles con el fin de disminuir la afluencia de personas en los sistemas de transporte. Así como, propiciar una menor concentración de trabajadores en ambientes de trabajo y con buena circulación de aire.
- Disminuir las reuniones presenciales o concentración de personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación.
- Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se facilite la interacción con personas enfermas.

### C. Responsabilidades de servidores, trabajadores y contratistas:

- Informar inmediatamente en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, a los canales dispuestos para este fin.
- Cuidar de su salud y la de sus compañeros: lavándose adecuadamente las manos; evitar tocarse los ojos, nariz y boca; manteniendo limpio el lugar de trabajo y una distancia adecuada; evitando temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano; taparse la boca al toser o estornudar en un pañuelo o en la parte interna del codo.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención del COVID-19, el no cumplimiento implica la vulneración de las normas en seguridad y salud en el trabajo conforme artículo 91, Decreto Ley 1295 de 1994.

### D. Para las Administradoras de Riesgos Laborales:

Deben conformar un equipo de prevención y control del COVID-19 para los casos de exposición directa. Así mismo, suministrar información clara y oportuna sobre las medidas.

[Circular Externa 0018 de 2020](#)